

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0035-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO:

“URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)”

Dr. Xavier Alfredo Villavicencio Córdova
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”;*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que de acuerdo al artículo 227 a la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”;*

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece en su Art. 425: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”;*

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

Que el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades*

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0035-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021

y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);

Que el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...);”

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;

Que el artículo 36 de la citada Ley dispone: “Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...);”

Que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

Que el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales (...);”

Que numeral 6 del artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, prescribe: “**Art. 3.-Uso de herramientas informáticas.-**Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...)

6. Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales. (...)

Se recomienda a las entidades contratantes, como una buena práctica que redunde en la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, la utilización de las herramientas informáticas para llevar adelante los procedimientos de contratación bajo Régimen Especial.

Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta "Publicación".;

Que la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019, señala: “Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;

Que mediante memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M, de 15 de mayo de 2019, el Subsecretario de Inversión Pública, a la fecha, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió la actualización del dictamen de prioridad al Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”, conforme el siguiente detalle:

“Proyecto: “Actualización del Registro Social”

CUP: 30400000.0000.382804

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0035-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021

Período: 2018 – 2022

Monto Total: US\$ 78.924.803,80 de los cuales sus fuentes son US\$ 27.250.786,37 recursos fiscales, US\$ 47.348.004,30 crédito del Banco Mundial y US\$ 4.326.013,13 cooperación técnica no reembolsable de la Unión Europea.”;

Que el Embajador de la República del Ecuador en Estados Unidos a esa fecha, en representación del Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), suscribieron el 22 de julio de 2019, el convenio de préstamos 8946-EC BIRF, por un total de USD \$ 350.000.000,00, para la ejecución del “Proyecto Red de Protección Social”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);

Que las relaciones legales entre la Unidad del Registro Social (URS) y el Banco Mundial (BM) se rigen por el Convenio de Préstamo y la aplicabilidad de las Políticas de “Regulación de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión” para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Financiados por el Banco Mundial y que se estipulan en dicho convenio;

Que el numeral 1.3 de la Sección I “Introducción”, establece que: “(...) las reglas y los procedimientos específicos de adquisiciones que se apliquen en la ejecución de un proyecto estarán determinados por las circunstancias de cada caso, los Principios Básicos de Adquisiciones (optimización de la relación calidad-precio, economía, integridad, adecuado al propósito, eficiencia, transparencia y equidad) guían de manera general las decisiones del Banco en el marco de estas Regulaciones de Adquisiciones”;

Que el numeral 3.2 “Prestatario” de los “Roles y Responsabilidades”, de la Sección III “Gobernanza”, establece que: “El Prestatario tiene la responsabilidad de llevar a cabo las actividades de adquisición financiadas por el Banco de conformidad con las presentes Regulaciones”;

Que, la Sección V. Disposiciones sobre Adquisiciones, acápite Procedimientos de Adquisiciones del País, constante en las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría”, dispone: “5.3 Cuando se recurra al mercado nacional, de conformidad con lo acordado en el Plan de Adquisiciones, se podrán utilizar los procedimientos de adquisiciones del propio país. Estos procedimientos de adquisiciones deben ser consistentes con los Principios Básicos de Adquisiciones del Banco y garantizar que las Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción y el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial y los recursos de soluciones contractuales establecidos en el Convenio Legal se aplicarán.

5.4 Los requisitos para una adquisición abierta y competitiva nacional son los siguientes:

- a. La oportunidad de participar en el proceso de adquisición se debe publicar para todo el país.
- b. La adquisición está abierta a todas las empresas elegibles de todos los países.
- c. En el documento de SDO/SDP se exigirá que los Licitantes y Proponentes presenten al momento de la licitación una nota de aceptación firmada que se incorporará en los contratos resultantes, confirmando la aplicación y el cumplimiento de las Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción, entre las que figura el derecho del Banco de aplicar sanciones y de llevar adelante inspecciones y auditorías.
- d. En los Documentos de Adquisiciones se incluyen disposiciones, acordadas con el Banco, destinadas a mitigar adecuadamente los riesgos e impactos ambientales, sociales (incluyendo la explotación y el abuso sexual y la violencia de género), seguridad y salud en el trabajo (“ASSS”).
- e. En los contratos se deben asignar adecuadamente las responsabilidades, los riesgos y las obligaciones.
- f. Se deberá publicar la información sobre adjudicación del contrato.
- g. El Banco tiene derecho a examinar las actividades y la documentación de las adquisiciones.
- h. Se debe contar con un mecanismo eficaz de resolución de quejas.
- i. Se deben llevar registros del proceso de adquisición.

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0035-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021

5.5 *Los otros mecanismos nacionales de adquisiciones que el Prestatario pudiera aplicar (más allá de la adquisición competitiva nacional abierta; por ejemplo, licitación limitada/restringida, solicitud de cotizaciones/comparación de precios, contratación directa) deberán ser consistentes con los requisitos establecidos en el párrafo 5.3 de esta Sección.*

5.6 *En todos los casos, en los procedimientos nacionales de adquisiciones que se empleen se deberá prestar debida atención a los aspectos cualitativos.”;*

Que la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Solicitud de Ofertas, constante en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, dispone: “6.5 *La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas.*

6.6 *Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. (...);*

Que la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Selección Directa, constante en las mismas Regulaciones, dispone: “(...) 6.9 *La Selección Directa puede resultar adecuada en las siguientes circunstancias: (...)*

b. Hay un requisito justificable de volver a trabajar con una empresa que ha concluido anteriormente un contrato (...). En la justificación deberá mostrarse lo siguiente:

- 1. que la empresa se desempeñó satisfactoriamente en el contrato anterior;*
- 2. que no puede obtenerse ventaja alguna mediante un proceso competitivo;*
- 3. que los precios para la contratación directa son razonables; (...);*

Que a Sección ibídem, acápite Opciones de Acceso al Mercado- Acceso al Mercado Nacional, de las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría”, dispone: “6.15 *Según se acuerde en el Plan de Adquisiciones, puede resultar adecuado recurrir al mercado nacional cuando es improbable que las adquisiciones en cuestión atraigan la competencia internacional debido a alguno de los siguientes factores:*

- a. el tamaño y las condiciones del mercado;*
- b. el valor del contrato;*
- c. la dispersión geográfica o la extensión temporal de las actividades requeridas, o el uso intensivo de mano de obra que estas exigen;*
- d. la disponibilidad en el país de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos a precios más bajos que en el mercado internacional.*

6.16 *También puede ser apropiado recurrir al mercado nacional cuando las ventajas de acercarse al mercado internacional quedan claramente contrarrestadas por las cargas administrativas o financieras que esto conlleva.*

6.17 *En caso de que haya empresas extranjeras que deseen participar en adquisiciones competitivas nacionales, podrán hacerlo en los mismos términos y condiciones aplicables a las empresas del país.*

6.18 *Cuando se recurra al mercado nacional, podrán utilizarse los procedimientos de adquisición del propio país, tal como se especifica en los párrafos 5.3 a 5.6.”;*

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0035-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021

Que el literal f) del punto v, del numeral 2.2 del Anexo IV de las Regulaciones del Banco señala: “*Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia*”;

Que el 01 de agosto de 2019, se suscribió el Convenio Subsidiario entre el Subsecretario de Financiamiento Público (s) del Ministerio de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante el cual, se transfirió a la Unidad del Registro Social (URS), en calidad de EJECUTOR los acápite 1.1, 2.1 y parcialmente del 2.4 del Proyecto “Red de Protección Social”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Convenio de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista;

Que mediante Circular Nro. URS-DEJ-2019-0001-C, de 27 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva de la URS, entre otras directrices, dispuso a las Direcciones de la Coordinación General Técnica, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades elaborar la documentación técnica, como: manuales, instructivos, fichas técnicas, y otros relacionados a la gestión de la información, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el Proyecto de Actualización del Registro Social;

Que mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social a la fecha, expidió el Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF de conformidad con las políticas y normas establecidas para el efecto; constituyéndose en un documento que se anexa a dicho Convenio y que forma parte integrante del mismo;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0001 de 02 enero de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas, acuerda: “*Art. 1.- Disponer a las entidades del Gobierno Central (Administración Central) que están ejecutando programas y proyectos de inversión con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público y donaciones, realicen la optimización y reprogramación de los costos de los distintos componentes, a efectos de garantizar que el pago del IVA se efectúe con recursos de la misma fuente, observando los actuales montos de endeudamiento o cooperación técnica no reembolsable.- Art. 2.- Cada entidad deberá remitir a la Subsecretaría de Financiamiento Público, hasta el 15 de enero de 2020, el informe técnico y solicitud de reprogramación de los componentes del programa o proyecto, para continuar con el trámite de aprobación ante los Organismos Financiadores y la suscripción del Acta al Convenio de préstamo o cooperación técnica no reembolsable, en los casos que fuere necesario.*”;

Que con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite en copia a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), que reforma el convenio de préstamo Nro. 8946-EC BIRF, para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado –IVA con recursos del multilateral;

Que mediante Resolución Nro. CIRS-002-2020, de 06 de abril de 2020, el Comité Interinstitucional del Registro Social, expidió la Norma Técnica para la Recopilación, Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social,

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0009-R, de 08 de junio de 2020, la Unidad del Registro Social, emitió los lineamientos de la Norma Técnica para la Recopilación, Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social, que tiene por objeto la descripción detallada de los procesos, procedimientos y mecanismos regulados por la Norma Técnica para la Recopilación, Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social;

Que mediante Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020, de 11 de agosto de 2020, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, en el que se señala que tiene como misión: “*Coordinar y administrar la gestión del Registro Social a nivel nacional,*

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0035-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021

implementando modelos de levantamiento y sistemas de gestión de información, que permitan a las entidades prestadoras de servicios identificar potenciales beneficiarios de programas sociales y subsidios estatales”;

Que el artículo 10, numeral 1.2.2.3, de la Resolución Ibídem, indica que el nivel operativo responsable de coordinar implementar y supervisar la operatividad del levantamiento del Registro Social es la Gestión de Operaciones, a través de la ejecución de metodologías, con el fin de obtener calidad en la información;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada a la fecha de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

Que el artículo 4 de la Resolución ibídem, en su parte pertinente señala como facultad y atribución del Coordinador General Técnico la aprobación de procedimientos de contratación pública cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución;

Que el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, establece: “*Para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa conexas, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad a las delegaciones y considerando los montos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento, los servidores delegados podrán ejercer, según corresponda, las siguientes atribuciones: (...) 4. Solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, desierto y reapertura, archivo y proyectos de resoluciones modificatorias, de los procedimientos de contratación pública que correspondan; 5. Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente (...)*”;

Que mediante Carta No. 243-2020-BM-LC6-EC, de 25 de agosto de 2020, la directora del Banco Mundial, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas la aprobación de la segunda reestructura del Proyecto Red de Protección Social (BIRF8946-EC), con el fin de duplicar los recursos destinados a financiar servicios de protección social para 225.000 hogares pobres hasta diciembre 2020. Esto permitirá, además, apoyar los esfuerzos del Gobierno de Ecuador, para cumplir con las metas acordadas con la comunidad internacional;

Que en el año 2020, se suscribió el Contrato de Licitación de Bienes Nro. URS-DJ-2020-006, para la **“ADQUISICIÓN DE PRENDAS, COMPLEMENTOS Y ARTÍCULOS DE PROTECCIÓN PARA LOS SERVIDORES DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y DEMOGRÁFICA INDIVIDUALIZADA A NIVEL DE HOGARES Y NÚCLEOS FAMILIARES EXISTENTES EN LAS VIVIENDAS OCUPADAS DE LOS TERRITORIOS DE INTERVENCIÓN SELECCIONADOS POR LA UNIDAD”**, entre la Unidad del Registro Social – URS y la Asociación de Producción Textil TAITAMO (Gran Señor) ASOTEXTAI;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0002-R, de 22 de enero de 2021, la Directora Ejecutiva, encargada a la fecha, resolvió: “*Aprobar la Programación Anual de la Política Pública del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” e incluir la misma en Programación Anual de la Política Pública 2021 (PAPP) de la Unidad del Registro Social aprobada mediante Resolución No. URS-DEJ-2021-0001-R de 15 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el Informe No. URS-GPGE-02-02-IF-02, de 21 de enero de 2021, y de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.*”;

Que con fecha 29 de marzo de 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la tercera enmienda al convenio de préstamo BIRF 8946-EC, que en lo principal actualiza indicadores vinculados al desembolso, añade para el caso de la URS el DLI 14 y define la redistribución de los recursos del préstamo entre componentes y ejecutores.

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0007-R, de 15 de julio de 2021, el Director Ejecutivo del

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0035-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021

Registro Social, resolvió reformar los “Lineamientos de la Norma Técnica para la Recopilación, Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social”, expedidos con Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0009-R, de 08 de junio de 2020;

Que mediante Resolución Nro. URS-CGAF-2021-0049-R, de 27 de julio de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió en su artículo 1: “Aprobar la décima reforma a la Programación Anual de la Política Pública de Gasto de Inversión de la Unidad del Registro Social, de conformidad con lo establecido en el Informe Nro. URS-GPGE02-02-IF-17 de 22 de julio de 2021, y de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0075, de 01 de agosto de 2021, el Viceministro de Finanzas, acordó: “**Artículo 1.-** En el Acuerdo Ministerial No.312, de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual se expidió “Instructivo para que las entidades del sector público regulen y compensen las cuentas por cobrar IVA en compras”, realícense las siguientes modificaciones: (...)

b) Inclúyase como numeral 4, el siguiente texto:

“4. El IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021

a) A partir de la citada fecha, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado IVA. La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA. (...);

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social resolvió: “**Artículo 1.- APROBAR** la reforma del Manual Operativo del Proyecto “Sistema de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial de 06 y 26 de julio de 2021, respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en el informe técnico Nro. URS-UIP-01-IF-180 suscrito el 29 de julio de 2021 (...);

Que el ítem 2.4.6 “Matrices de indicadores de desembolso - DLI por subcomponente 1.1”, asociados al subcomponente 1.1 del Manual Operativo del Proyecto – MOP establece: “Los gastos del Proyecto del Registro Social son encontrados bajo los grupos de la línea de presupuesto nacional 71 (personal que trabaja para el Proyecto RS), 73 (servicios que no son de consultoría y costos operativos), 77 (aseguramiento), 78 (transferencias de inversión y donaciones), y 84 (equipo y licencias de software).”;

Que el punto 5 “Adquisición y Contrataciones” del Manual Operativo del Proyecto – MOP establece: “En este capítulo se definen las normas y procedimientos a seguirse para la adquisición de bienes, contratación de servicios de no-consultoría y contratación de consultorías (firmas consultoras o individuos) con financiamiento del Banco Mundial para la implementación del Proyecto”;

Que el numeral 5.1 “Normas Generales”, del Manual Operativo del Proyecto – MOP establece que: “Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.

De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...);

Que el numeral 5.3.1 “Adquisición de bienes y contratación de servicios de no consultoría”, del Manual

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0035-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021

Operativo citado, establece los métodos de selección aprobados por el Banco y las opciones de acceso al mercado disponibles para la adquisición de Bienes y la contratación de Obras y Servicios de No-Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión;

Que mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0127-O, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó al Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: “(...) *su pronunciamiento actualizado respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021 - 2022, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales, periodo 2021 - 2022, para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto "Actualización del Registro Social", con fuente 202 organismo 2003 y correlativo 2206, así como el cumplimiento de las condicionantes al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC.*”;

Que mediante oficio Nro. MEF-SP-2021-0701, de 27 de agosto de 2021, en referencia al oficio Nro. URS-DEJ-2021-0127-O, de 04 de agosto de 2021, el Subsecretario de Presupuesto, manifestó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social:

- “*El programa se encuentra financiado con recursos del préstamo BIRF 8964-EC suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) - Organismo 2003 y Correlativo 2206.*”
- *El financiamiento se encuentra disponible y su fecha de cierre es el **30 de diciembre de 2022.***

En este sentido, esta Subsecretaría garantiza que la URS tendrá la disponibilidad de fuente (202), organismo (2003) y correlativo (2206) durante la vigencia del Contrato de Préstamo. (...)”;

Que mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0139-O, de 30 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó a la Subsecretaría de Planificación Nacional: “(...) *la emisión del dictamen favorable del Informe Justificativo - Anexo 6, correspondiente al Proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP: 304000000.0000.382804 por un valor de \$ 17.707.497,97 (Fuente Banco Mundial) para el periodo 2021 - 2022, lo que permitirá a la Unidad del Registro Social continuar con la Actualización del Registro Social, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas por el contrato de préstamo BIRF 8964EC.*”;

Que mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-0678-OF, de 04 de septiembre de 2021, en atención al oficio Nro. URS-DEJ-2021-0139-O, de 30 de agosto de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional, manifestó al Ministro de Economía y Finanzas: “(...) *la Secretaría Nacional de Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, no encuentra objeción a que el ente rector de las finanzas públicas, proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Unidad del registro Social, conforme a la ley. (...)*”;

Que mediante memorando Nro. URS-CGAF-DF-2021-0357-M, de 13 de septiembre de 2021, la Dirección Financiera, comunicó la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Unidad del Registro Social, que permitirá continuar con la Actualización del Registro Social, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas por el contrato de préstamo BIRF 8964EC.”;

Que mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0191, de 15 de septiembre de 2021, la economista Diana Gabriela Apraes Gutiérrez, inició su gestión como Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social;

Que mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0195, de 21 de septiembre de 2021, se designó al doctor Xavier Alfredo Villavicencio Córdova como Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2021, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019;

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0035-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2021, dispone: “*Refórmese y sustitúyase el texto del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 712 de 11 de abril de 2019 por el siguiente: “Artículo 5: Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación.*”

Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permitan la gestión del Registro Social. Así como: de la administración, el mantenimiento, la actualización e intercambio de la información de la base de datos del Registro Social. (...);

Que mediante “Informe Técnico para la contratación de “URSCOMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)”, bajo la modalidad Contratación Directa”, de 26 de noviembre de 2021, elaborado por Ximena Aguilar, Especialista de Proyecto, revisado y aprobado por Andrea Terán, Gerente de Proyecto, se manifestó: “2. JUSTIFICACIÓN

i) *Desempeño del contratista en el contrato en ejecución:*

La Asociación de producción textil TAITAMO (Gran Señor) ASOTEXTAI., desempeñó satisfactoriamente la entrega de los bins conforme el contrato, sin que se registren falencias y/o faltas en el cumplimiento de los acuerdos, por tanto se concluye objeto de la contratación y los bienes fueron recibidos a satisfacción de la entidad contratante y dentro del plazo contractual previsto.

ii) *Ventajas técnicas competitivas de contratar con Asociación de producción textil TAITAMO (Gran Señor) ASOTEXTAI.*

La Unidad del Registro Social, se apresta según su planificación a realizar las tareas de levantamiento de información en la Amazonía. La identificación debida del personal en campo, que cumple tareas de seguimiento y supervisión los equipos técnicos requieren y deben estar plenamente identificados por los pobladores de los sectores priorizados y que serán intervenidos durante los operativos.

De un sondeo inicial hecho por el proyecto, al proveedor Asociación de producción textil TAITAMO (Gran Señor) ASOTEXTAI., ha referido su disponibilidad de insumos textiles para elaborar las prendas, en los términos y condiciones que la URS ha previsto dentro del proceso de adquisición que ha sido declarado desierto en el año 2021, y que se reitera ocurren por razones ajenas y no imputables a la Unidad del Registro Social.

iii) *Razonabilidad en el costo del bien*

Conforme el alcance del contrato, con relación con los costos en el mercado y los costos del proveedor son razonables y competitivos, y se ajustan al presupuesto referencial previsto con financiamiento del proyecto, esto es USD \$ 4.718,82 más IVA.

Además, la Asociación de producción textil TAITAMO (Gran Señor) ASOTEXTAI, cuenta con la experiencia y evidencia el cumplimiento satisfactorio ante la entidad contratante, de un proceso similar anteriormente ejecutado por la URS, y bajo la modalidad de adquisición competitiva abierta fue adjudicado el proceso a proveedor, y que una vez suscrito el contrato cumplió de forma satisfactoria con todo lo requerido conforme las especificaciones y dentro del plazo acordado.”.

Adicionalmente se solicitó: “*Por lo expuesto y ratificando la necesidad institucional de contratar la vestimenta que el personal que cumple tareas de tipo operativo y que se encargará de las tareas de supervisión y seguimiento, principalmente durante el proceso de Actualización del Registro Social en las 6 provincias de la Amazonía; y para lo que entre otros insumos e instrumentos previstos dentro de la metodología se incluye las prendas de vestir que debe utilizar el equipo técnico, y considerando que es requisito que dicho personal ingrese a campo con distintivo institucional, con el fin de garantizar que la población lo identifique*

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0035-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021

adecuadamente; y, teniendo en cuenta que el costo por la prestación del bien que se desea adquirir es competitivo con relación al mercado; de acuerdo con lo establecido en el literal b, innumerados i, ii) y iii) del numeral 6.9, Sección VI de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión (julio de 2016, revisada 2017 y agosto 2018), se solicita la viabilidad para ejecutar el proceso bajo la modalidad de contratación directa con Asociación de producción textil TAITAMO (Gran Señor) ASOTEXTAI, para ejecutar el contrato bajo las siguientes condiciones:

*Objeto: URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)", Monto: USD \$ 4.718,82 más IVA
Plazo: 10 días calendario, contados a partir de la firma del contrato."*

Que mediante oficio Nro. EC-8946-2021-199, de 29 de noviembre de 2021, el señor Nelson Gutiérrez, Gerente del Proyecto del Banco Mundial Ecuador, otorgó la No Objeción a la contratación directa para la adquisición de **"URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)";**

Que mediante Informe de Necesidad, para la contratación de **"URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)"**, elaborado por Sara Narváez, Especialista de Gestión de Metodologías y Capacitación, ; revisado y aprobado por el Ing. Bolívar Altamirano, Director de Operaciones, se concluyó y recomendó: *"Por lo expuesto y ratificando la necesidad institucional de contar con vestimenta para el personal que cumplirá tareas de tipo operativo durante el proceso de levantamiento de información para la actualización del Registro Social en las 6 provincias de la Amazonía, sobre la base de la documentación generada por esta Dirección para el proceso de "URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)", y de acuerdo con lo establecido en el literal b, innumerados i, ii) y iii) del numeral 6.9, Sección VI de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión (julio de 2016, revisada 2017 y agosto 2018); se solicita se autorice la contratación de "URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)", bajo la modalidad de contratación directa con la Asociación de Producción Textil TAITAMO (Gran Señor) ASOTEXTAI; teniendo en cuenta que el requerimiento en su alcance se mantiene conforme la solicitud presentada mediante memorando Nro. URS-CGT-DO-2021-0410-M, de 11 de agosto de 2021; así como también, la cantidad de bienes y presupuesto referencial establecidos en la convocatoria anterior. Finalmente, se indica que se actualizó el plazo de ejecución de la contratación conforme consta en la documentación generada para el proceso."*

Que se cuenta con el aval de planificación Nro. 9;

Que se cuenta con la disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, de acuerdo al siguiente detalle:

- Certificación presupuestaria Nro. 111, emitidas por la Dirección Financiera, con ítem presupuestario Nro. 730802, denominado "Vestuario-Lencería-Prendas de Protección y Accesorios para Uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad";

Que mediante Resolución de Inicio Nro. URS-CGT-2021-0034-R, de 01 de diciembre de 2021, el Coordinador General Técnico, resolvió: **"Artículo 1.- Autorizar el inicio de proceso para la adquisición de "URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)", de conformidad a los Términos de Referencia; y, demás documentación preparatoria, con un presupuesto referencial de USD \$ 4.718,82 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 82/100), sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario contados a partir de la firma del contrato, bajo el método de selección de Solicitud de Ofertas (SDO) - Contratación Directa Nacional. (...)**
Artículo 3.- Invitar a la Asociación de Producción Textil TAITAMO (Gran Señor) ASOTEXTAI, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nro. 1792727650001; para que presente su Oferta para la adquisición de "URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)".
Artículo 4.- Designar como miembros de la Comisión Técnica para el proceso de Solicitud de Ofertas (SDO) - Contratación

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0035-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021

Directa Nacional, para la adquisición de “URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)” a los siguientes funcionarios:

1. *Magister. Jorge Vinicio Escobar Cueva, Experto de Gestión de Planificación de Operativos de Campo de la Dirección de Operaciones, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá;*
2. *Licenciado Alex Darío González López, Especialista de Gestión de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Operaciones, como delegado del titular del área requirente; y,*
3. *Licenciada Nancy Margarita Taco Vedón, Analista de campo / Analista 2 de la Coordinación General Técnica, como profesional afín al objeto de la contratación.*

Con la finalidad de que ejecuten la presente Resolución, lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo (preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de oferta, solicitud de convalidación de errores, calificación, etc.), suscriban actas o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la Ley.”;

Que mediante Acta Nro. 1 de “**DESIGNACIÓN DE SECRETARIA/O**”, de 01 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, resolvieron: “(...) *designar como secretaria de la comisión técnica dentro del proceso “URS-Compra de vestimenta personal del proyecto (ropa de trabajo)”, a la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista de Proyecto, que acepta dicha designación.*”;

Que mediante documento de “**CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTA**”, de 02 de diciembre de 2021, la secretaria designada de la Comisión Técnica, dejó constancia de la recepción de la siguiente oferta:

Nro.	Nombre del oferente	Fecha	Hora	Descripción
1	Asociación de Producción Textil Taitamo (Gran Señor) ASOTEXTAI	02/12/2021	15H30	1 sobre cerrado

Que mediante Acta Nro. 2 de “**APERTURA DE OFERTA**”, de 02 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, manifestaron: “*Conforme señalan el IAL 25.1 correspondiente al literal D. “Presentación y Apertura de las Ofertas” de la sección II “Datos de la Licitación (DDL)” de la parte 1 “Procedimiento de Licitación” de la Solicitud de Ofertas – Bienes en el proceso de “URS-Compra de vestimenta personal del proyecto (ropa de trabajo)”, los miembros de la comisión técnica a través del presidente de la comisión procede a realizar la apertura de las ofertas presentadas, dando lectura y obteniendo la siguiente información:*

Oferente	Descripción	Observaciones
Asociación de Producción Textil Taitamo (Gran Señor) ASOTEXTAI	URS-Compra de vestimenta personal del proyecto (ropa de trabajo)	<p>Oferta: 1 sobre cerrado</p> <p>Fecha de entrega de la oferta: 02 de diciembre de 2021</p> <p>Hora de la entrega de la oferta: 15h30</p> <p>Oferta Económica: \$ 4.718,45 sin incluir el IVA</p> <p>Número de Hojas: Oferta Original - 100 hojas.</p> <p>Declaración de mantenimiento de la oferta: Si presenta en la oferta.</p>

Que mediante Acta Nro. 3 de “**EVALUACIÓN DE OFERTAS**”, de 03 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, manifestaron: “*Del análisis realizado por la comisión técnica, se establece que, la oferta presentada por Asociación de Producción Textil Taitamo (Gran Señor) ASOTEXTAI, con RUC No. 1792727650001, CUMPLE con los Criterios de Evaluación y Calificación de la oferta, por lo que se recomienda la adjudicación del proceso de contratación “URS-Compra de vestimenta personal del proyecto (ropa de trabajo)”, a la Asociación de Producción Textil Taitamo (Gran*

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0035-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021

Señor) ASOTEXTAI, por un valor de USD. USD. 4.718,45 sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario contados a partir de la firma del contrato.”;

Que mediante “**INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN A LA OFERTA**”, de 03 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, recomendaron: “*Del análisis realizado por los miembros de la comisión técnica, se establece que la oferta presentada por la Asociación de Producción Textil Taitamo (Gran Señor) ASOTEXTAI, con RUC No. 1792727650001, cumple con los Criterios de Evaluación y Calificación de la oferta, por lo que se recomienda la adjudicación del proceso de contratación “URS-Compra de vestimenta personal del proyecto (ropa de trabajo)”, a la Asociación de Producción Textil Taitamo (Gran Señor) ASOTEXTAI por un valor de USD. \$ 4.718,45 sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 10 (diez) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.*”;

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-DO-2021-0607-M, de 07 de diciembre de 2021, el Mgs. Jorge Vinicio Escobar Cueva, presidente de la Comisión Técnica de la etapa precontractual, remitió al Coordinador General Técnico, la documentación precontractual para los fines pertinentes;

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-1238-M, de 07 de diciembre de 2021, el Coordinador General Técnico, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: “(...) remita la resolución de adjudicación para la contratación de la referencia. (...)”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso para la adquisición de “**URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)**”, a la Asociación de Producción Textil TAITAMO (Gran Señor) ASOTEXTAI, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nro. 1792727650001, por el valor de USD. \$ 4.718,45 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 45/100), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario contados a partir de la firma del contrato, bajo el método de selección de Solicitud de Ofertas (SDO) - Contratación Directa Nacional, conforme el Informe de Resultados de la Evaluación y Calificación a la Oferta, de 03 de diciembre de 2021, que contiene la recomendación expresa de adjudicación por parte de los miembros de la Comisión Técnica designada para el efecto.

Artículo 2.- Disponer al Especialista del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”- URS, la notificación de la presente Resolución a la Asociación de Producción Textil TAITAMO (Gran Señor) ASOTEXTAI, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nro. 1792727650001, para la presentación de los documentos habilitantes; y, la suscripción de contrato correspondiente.

Artículo 3.- Designar como Administradora (Supervisor) del contrato a la Ing. Verónica Alexandra Granizo Parco, Analista Senior de Gestión de Planificación de Operativos de Campo de la Dirección de Operaciones, quien será responsable del cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones estipuladas para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO (HOUSING) DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**”, así como lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial y demás disposiciones aplicables a los administradores de Contrato.

La Unidad del Registro Social podrá cambiar al Administrador (Supervisor) del contrato en cualquier momento para ello bastará la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado, sin que la misma implique

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0035-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021

modificación a la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa a través del área de compras públicas la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP de la presente Resolución e información relevante.

Artículo 5.- Disponer al Especialista del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”- URS; y, a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, publicar de manera inmediata la presente Resolución en la página web del Banco Mundial y página web del Registro Social, respectivamente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las Políticas del Banco Mundial, el Manual Operativo del Convenio de préstamo BIRF 8946-EC, aprobado mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019 y reformado con Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021; y, más normas de carácter administrativo dictadas por el Banco Mundial, así como en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, demás normativa conexas emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.

Por delegación.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Xavier Alfredo Villavicencio Cordova
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

Copia:

Señor Magíster
Alexis Santiago Zapata Vizcarra
Director de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
Andrea Paola Terán Espinosa
Gerente de Proyecto

Señorita Especialista
Carlota Ximena Aguilar Montufar
Especialista del Proyecto

kr/az